

#559

1899  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito en-  
tre el Sr. Luciano Bassut, Dr. y Victor  
Almonte Jimenez, Estado San y el P. Geo. central  
de la Rep. Dom.

15-12-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 1814

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

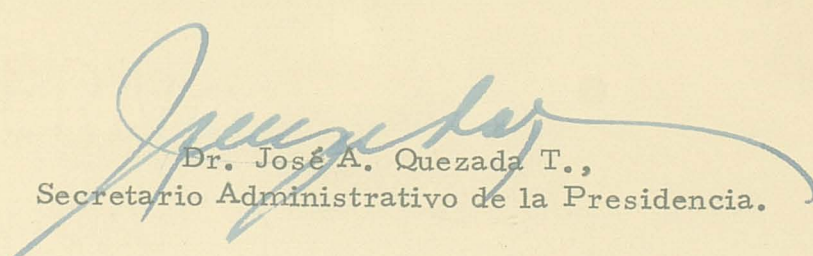
22 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del contrato de Compra-Venta de fecha 10 de febrero de 1975, suscrito entre el Estado Dominicano, los señores Luciano Tossut, Dr. Victor E. Almonte Jiménez y el Banco Central de la República Dominicana, por un valor toatal de RD\$500,000.00, ha sido promulgada en fecha 15 de diciembre de 1976 y registrada con el No.559. -

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/afó.

Núm: 1814

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

22 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del contrato de Compra-Venta de fecha 10 de febrero de 1975, suscrito entre el Estado Dominicano, los señores Luciano Tossut, Dr. Victor E. Almonte Jiménez y el Banco Central de la República Dominicana, por un valor toatal de RD\$500,000.00, ha sido promulgada en fecha 15 de diciembre de 1976 y registrada con el No. 559. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 de diciembre de 1976.

"AÑO DE DUARTE".

0849

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00433 de fecha 6 de octubre próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta, suscrito entre el señor LUCIANO TOSSUT y el DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 10 de febrero de 1976, por un valor total de RD\$500,000.00.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF  
RAMS/m.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de diciembre de 1976.  
"AÑO DE DUARTE".

0849

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00433 de fecha 6 de octubre próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta, suscrito entre el señor LUCIANO TOSSUT y el DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 10 de febrero de 1976, por un valor total de RD\$500,000.00.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF  
RAMS/m.

00433

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
6 de octubre de 1976.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor LUCIANO TOSSUT, el DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 10 de febrero de 1976, por un valor total de ₡\$500,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Luciano Tossut, Dr. Víctor E. Almonte Jiménez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 10 de febrero de 1975.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Luciano Tossut, el Dr. Víctor E. Almonte Jiménez, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual la primera parte traspasa a título de venta a la tercera parte, y ésta a su vez traspasa a título de venta a la cuarta parte, todos los derechos que le restan dentro de la Parcela No. - 28-A del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, después de deducir todas y cada una de las ventas otorgadas por el citado señor Luciano Tossut, las que figuran anotadas y registradas en el Certificado de Título No.98, por un valor total de RD\$500,000.00., que copiado a la letra dice así:-----

CONTRATO NO. \_\_\_\_\_


ENTRE:

El Señor LUCIANO TOSSUT, dominicano, contable, mayor de edad, - casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.22547, Serie 37, con sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, quien en lo adelante y para todos los fines de este Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; por otra parte, el DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y re-  
fh.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



  
 LEGISLATURA DE 1926  
 REGISTRADA AL No. 188  
 en el folio del libro letra  
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos otorgados por el Senado  
 y consta de *diez*  
 hojas escritas en máquinas e razón de dos  
 ejemplares  
 Santo Domingo, 6 de *octubre* 1926  
 Jefe de las Oficinas del Senado

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta sus-  
 crito entre el señor LUCIANO TOSSUT, VICTOR E.  
 ASUNTO: ALMONTE JIMENEZ, EL ESTADO DOMINICANO Y EL BAN- PAG. 2  
 CO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha  
 10 de febrero de 1975.-

sidente en la ciudad de Puerto Plata, provisto de la Cédula de Identifi-  
 cación Personal No.39781, Serie 1ra., Registro Electoral No.268065, con  
 Bufete abierto en el Apartamento No.2 de la planta alta del Edificio -  
 Bennet, situado en la Calle Bellier esquina 30 de marzo, de la citada -  
 ciudad de Puerto Plata, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA -  
 PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representa-  
 do en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON.  
 RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público,  
 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacio-  
 nal, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34,  
 con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud -  
 de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de mar-  
 zo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las  
 disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de  
 1948, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE; por otra par-  
 te además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente re-  
 presentado por el DR. BIROGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad,  
 casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de  
 Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación  
 Personal No.35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.  
 376646, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien  
 en lo adelante se denominará la CUARTA PARTE, interviniendo dicho BANCO  
 CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en vir-  
 tud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No.2904, de fecha  
 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decre-  
 tos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de  
 abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

**C O N T R A T O :**

fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

2da. LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 4886  
en el folio 2 del libro letra D

No.        de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Vistos por el Senado

Y consta de        hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 26 de Agosto 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta sus-  
crito entre el señor LUCIANO TOSSUT, VICTOR E.  
ASUNTO: ALMONTE JIMENES, EL ESTADO DOMINICANO Y EL BAN- PAG. 3  
CO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha  
10 de febrero de 1975.-

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor LUCIANO TOSSUT, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Todos los derechos que le restan dentro de la Parcela No.28-A del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, después de deducir todas y cada una de las ventas otorgadas por el citado señor Luciano Tossut, y que figuran anotadas y registradas en el Certificado de Título No.98 (Duplicado del Dueño), que acredita el derecho de propiedad del vendedor, incluyendo en esta venta todas las mejoras existentes.

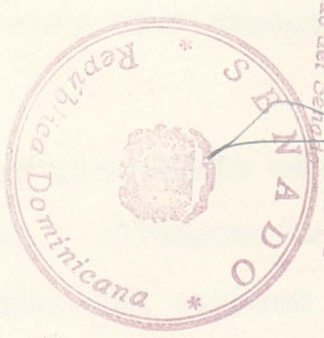
SEGUNDO: Expressamente declara la PRIMERA PARTE, el señor LUCIANO TOSSUT, que dentro de la Parcela No.28-A del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, ha vendido a las siguientes personas: - Monseñor Roque Adames, 600 metros cuadrados; Daniel Reynoso, 620 metros cuadrados; Isacio Pichardo, 600 metros cuadrados; Edmundo García Ariza, 600 metros cuadrados; Amado Bájer, 720 metros cuadrados; Alberto Polanco, 720 metros cuadrados; Salvador María, 500 metros cuadrados; Armando Rosenberg, 500 metros cuadrados; Morris Tallaj, 600 metros cuadrados; - Albino Caste, 600 metros cuadrados; Roger Mariotti, 1,200 metros cuadrados; Humberto Nardi, 1,200 metros cuadrados; lo cual totaliza una extensión superficial de 8,460.00 metros cuadrados, ventas estas que aún no han sido definitivamente regularizadas, razón por la cual no figuran anotadas en el Certificado de Título No.98 (Duplicado del Dueño) correspondiente al vendedor, pero respecto de las cuales el señor LUCIANO TOSSUT, la PRIMERA PARTE, declara no tener ningún interés en dichas porciones, por haber enajenado las mismas, y por tanto no se incluyen en la venta que por el presente Acto hace en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO.

TERCERO: Por este mismo Acto la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la  
fn.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

2da LEGISLATURA Ord DE 19 76  
REGISTRADA AL No. 4886  
en el folio 1 del libro letra P  
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
y consta de 1 hoja escrita en 1 hoja  
espacios 1 en márgenes a razón de dos  
Santo Domingo 15 de Mayo 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta sus-  
 crito entre el señor LUCIANO TOSSUT, DR. VICTOR  
 E. ALMONTE JIMENEZ, el ESTADO DOMINICANO y EL PAG. 4  
 BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fe-  
 cha 10 de febrero de 1975.-

CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la mis-  
 ma representación ya citada, el inmueble objeto del presente contrato,  
 que la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRI-  
 MERA PARTE, señor LUCIANO TOSSUT, por los mismos valores que serán seña-  
 lados a continuación.

CUARTO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por  
 la suma total de QUINIENTOS MIL PESOS ORO CON 00/100 (Q500,000.00), -  
 suma que ha sido pagada totalmente de la siguiente manera: a) la suma  
 de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ORO CON 00/100 (Q470,000.00), paga-  
 dos directamente por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA  
 DOMINICANA, mediante el cheque No.49738, de fecha 10 de febrero de 1975,  
 en favor de la PRIMERA PARTE, señor LUCIANO TOSSUT, expedido por la -  
 CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la -  
 misma Entidad Bancaria; b) La suma de TREINTA MIL PESOS ORO CON 00/100  
 (Q30,000.00), pagados directamente por la CUARTA PARTE, el BANCO GEN-  
 TRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No.49739, de fecha  
 10 de febrero de 1975 en favor de la SEGUNDA PARTE, el DR. VICTOR AL-  
 MONTE JIMENEZ, en pago de sus servicios profesionales que tiene que -  
 solventar la PRIMERA PARTE, el señor LUCIANO TOSSUT de conformidad con  
 el Contrato de cuotalitis de fecha 26 de marzo de 1973, debidamente re-  
 gistrado en la ciudad de Puerto Plata, el 7 de enero de 1975, bajo el  
 No.7, Folio 298-299, del Libro 3 de Actos Civiles, suma esta que forma  
 parte del precio total de la presente operación de venta; que como con-  
 secuencia de los pagos hecho, tanto la PRIMERA PARTE, señor LUCIANO -  
 TOSSUT, como la SEGUNDA PARTE, el DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, otorgan  
 formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal -  
 por la totalidad de las indicadas sumas, tanto en favor de la TERCERA  
 PARTE, el ESTADO DOMINICANO como de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL  
 DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y así mismo la TERCERA -  
 fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

2da. LEGISLATURA END DE 19 76

REGISTRADA AL No. 286  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 16 de Abril 19 76

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor LUCIANO TOSSUT, DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, el ESTADO DOMINICANO y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 10 de febrero de 1975.-

PAG. 5

PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA,-

QUINTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEXTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEPTIMO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, el señor LUCIANO TOSSUT, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100 (R\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

fh.

CONGRESO NACIONAL  
SENADO

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 76  
REGISTRADA AL No. 4886  
en el folio ..... del libro letra D  
No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de ..... fojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 19 76  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor LUCIANO TOSSUT, DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, el ESTADO DOMINICANO y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 10 de febrero de 1975.-

PAG. 6

**DECIMO:** Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las cuatro (4) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero de 1 año mil novecientos setenta y cinco (1975).

\_\_\_\_\_  
 LUCIANO TOSSUT  
 (PRIMERA PARTE)

\_\_\_\_\_  
 DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ  
 (SEGUNDA PARTE)

FOR EL ESTADO DOMINICANO: TERCERA PARTE

\_\_\_\_\_  
 AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
 ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

FOR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA,  
 (CUARTA PARTE)

\_\_\_\_\_  
 DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
 GOBERNADOR.

YO Dr. Blas Cándido Fernández G., Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores LUCIANO TOSSUT, DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 486

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de diez

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor LUCIANO TOSSUT, DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 10 de febrero de 1975.-

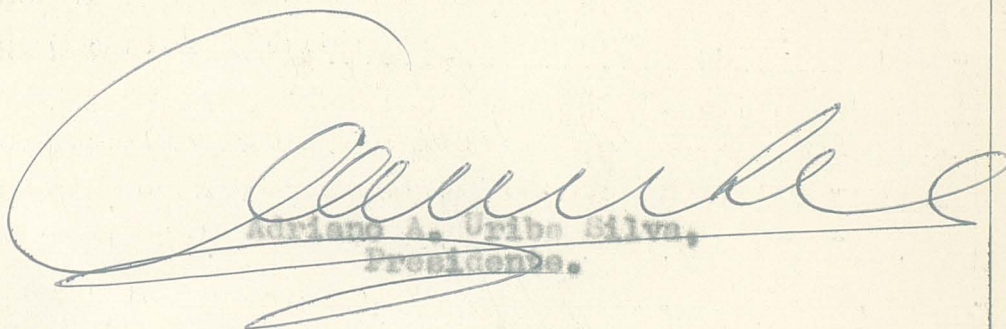
ASUNTO:

PAG. 7

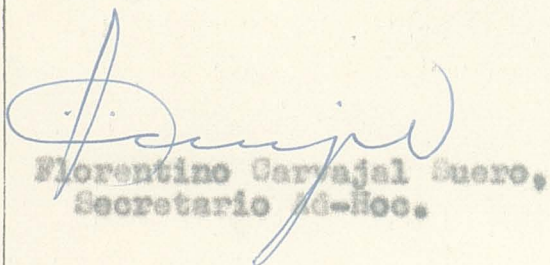
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DR. BLAS CANDIDO FERNANDEZ G.,  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-Hoc.



Antonio José Salas,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 486

en el folio 1 del libro letra 2

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de diez

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Set. de 19 76

Jefe de las Oficinas del Senado



41  
3  
7

29781

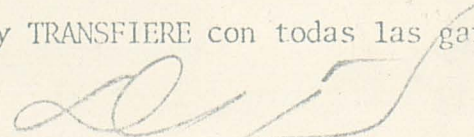
Contrato No. \_\_\_\_\_

ENTRE:

El señor LUCIANO TOSSUT, dominicano, contable, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 22547, Serie 37, con sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, quien en lo adelante y para todos los fines de este Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; por otra parte, del DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 39781, Serie 1era., Registro Electoral No. 268065, con Bufete abierto en el Apartamento No. 2 de la planta alta del Edificio Bennet, situado en la Calle Beller esquina 30 de Marzo, de la citada ciudad de Puerto Plata, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DÍOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376646, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la CUARTA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor LUCIANO TOSSUT, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes



en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Todos los derechos que le restan dentro de la Parcela No. 28-A del Distrito Catastral No. 9 del Municipio de Puerto Plata, después de deducir todas y cada una de las ventas otorgadas por el citado señor Luciano Tossut, y que figuran anotadas y registradas en el Certificado de Título No. 98 (Duplicado del Dueño), que acredita el derecho de propiedad del vendedor, incluyendo en esta venta todas las mejoras existentes.

SEGUNDO: Expresamente declara la PRIMERA PARTE, el señor LUCIANO TOSSUT, que dentro de la Parcela No. 28-A del Distrito Catastral No. 9 del Municipio de Puerto Plata, ha vendido a las siguientes personas: Monseñor Roque Adames, 600 metros cuadrados; Daniel Reynoso, 620 metros cuadrados; Lacinio Pichardo, 600 metros cuadrados; Edmundo García Ariza, 600 metros cuadrados; Amado Dájer, 720 metros cuadrados; Alberto Polanco, 720 metros cuadrados; Salvador María, 500 metros cuadrados; Armando Rosenberg, 500 metros cuadrados; Morris Tallaj, 600 metros cuadrados; Albino Conte, 600 metros cuadrados; Roger Mariotti, 1,200 metros cuadrados; Humberto Nardi, 1,200 metros cuadrados; lo cual totaliza una extensión superficial de 8,460.00 metros cuadrados, ventas estas que aún no han sido definitivamente regularizadas, razón por la cual no figuran anotadas en el Certificado de Título No. 98 (Duplicado del Dueño) correspondiente al vendedor, pero respecto de las cuales el señor LUCIANO TOSSUT, la PRIMERA PARTE, declara no tener ningún interés en dichas porciones, por haber enajenado las mismas, y por tanto no se incluyen en la venta que por el presente Acto hace en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO.

TERCERO: Por este mismo Acto la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor LUCIANO TOSSUT, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

CUARTO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de QUINIENTOS MIL PESOS ORO CON 00/100 (RD\$500,000.00), suma que ha sido pagada totalmente de la siguiente manera: a) La suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ORO

CON 00/100 (RD\$470,000.00), pagados directamente por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. 49738, de fecha 10 de febrero de 1975, en favor de la PRIMERA PARTE, señor LUCIANO TOSSUT, expedido por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria; b) La suma de TREINTA MIL PESOS ORO CON 00/100 (RD\$30,000.00), pagados directamente por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. 49739, de fecha <sup>10</sup> de febrero de 1975 en favor de la SEGUNDA PARTE, el DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, en pago de sus servicios profesionales que tiene que solventar la PRIMERA PARTE, el señor LUCIANO TOSSUT de conformidad con el Contrato de cuotalitis de fecha 26 de marzo de 1973, debidamente registrado en la ciudad de Puerto Plata, el 7 de enero de 1975, bajo el No. 7, Folio 298-299, del Libro 3 de Actos Civiles, suma esta que forma parte del precio total de la presente operación de venta; que como consecuencia de los pagos hecho, tanto la PRIMERA PARTE, señor LUCIANO TOSSUT, como la SEGUNDA PARTE, el DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, otorgan formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de las indicadas sumas, tanto en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO como de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y así mismo la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

QUINTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEXTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEPTIMO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, el señor LUCIANO TOSSUT, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100 (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las cuatro (4) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

  
LUCIANO TOSSUT  
(PRIMERA PARTE)

  
DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ  
(SEGUNDA PARTE)

POR EL ESTADO DOMINICANO : TERCERA PARTE

  
AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
(CUARTA PARTE)

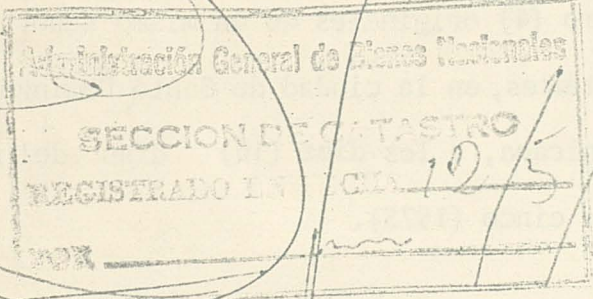
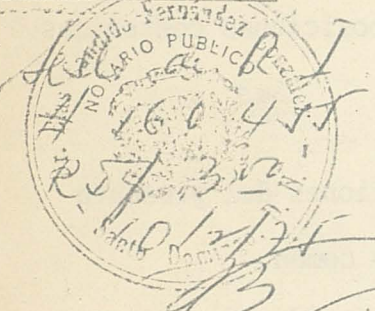
  
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

YO Dr. Blas Cándido Fernández G. , Abogado - Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores LUCIANO TOSSUT, DR. VICTOR ALMONTE JIMENEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).



*Blas Cándido Fernández G.*  
DR. BLAS CANDIDO FERNANDEZ G.  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO



987-486